

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, XI Y XII, 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### **CONSIDERANDO**

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Las condiciones de rezago asistencial afectan a una parte importante de la población; especialmente a aquella limitada en su incorporación plena a niveles de bienestar satisfactorios, como son los sectores rural, indígena y urbano, asociados a carencias económicas, educativas, de alimentación, de salud, de vivienda y de servicios públicos.

El contexto otorga la posibilidad de trabajar en el diseño e implementación de acciones asistenciales con una perspectiva social, dirigidas en la medida de lo posible a atacar la problemática y a promover alternativas de orden comunitario, sustentadas en una política de atención a la familia como eje estratégico para orientar el trabajo asistencial en el medio rural y urbano. Para ello, se han conformado una serie de ofertas de servicios y apoyos dirigidos a atender a quienes menos tienen y están fuera de los beneficios que ofrecen las instituciones de bienestar y seguridad social. Asimismo, que nos permita integrar a las familias en el alcance de un mejor nivel de vida en un esquema autogestivo, en congruencia con las políticas y visiones contemporáneas del desarrollo humano.

En el estado de Guanajuato, existen municipios que cuentan con localidades en condiciones de pobreza, alto, muy alto grado de marginación o en situación de vulnerabilidad, por lo que, en congruencia con los objetivos que tiene encomendado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para optimizar recursos humanos y materiales, estima necesario celebrar convenios con dependencias federales y estatales o bien con asociaciones civiles para la suma de esfuerzos y ejecución de los proyectos productivos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como organismo rector de la Asistencia Social en el Estado, orienta la realización de acciones de promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias, en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio y de la misma manera promueve la participación social para el mejoramiento comunitario; así, es necesario definir y plasmar en este documento el marco de las atribuciones derivadas de su estatuto orgánico, en materia de promoción del desarrollo familiar y comunitario.

El trabajo de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario privilegia el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sustentable a través de una serie de interrelaciones propias de cada comunidad, que consiste en detectar la carencia de bienes de las familias guanajuatenses para fomentar la instalación y funcionamiento de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables en las localidades rurales y urbanas, todo ello enmarcado dentro de los 5 ejes rectores para promover fuentes de ingreso.

Se define al desarrollo comunitario como un proceso humano permanente, donde los agentes sociales y las instituciones se insertan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano para que las personas y los grupos sean sujetos activos de su propio desarrollo.

El presente documento, consigna los aspectos sustantivos que establecen la normatividad y fija los criterios de operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables para contribuir a los 5 ejes rectores, y se plasman las acciones de coordinación interinstitucional e intrainstitucional que deberán realizarse a efecto de generar las sinergias necesarias para consolidar la operación; se precisan las alternativas de financiamiento que el Sistema DIF Estatal Guanajuato tiene para la instrumentación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables y se definen las acciones de seguimiento, control y reporte de información a implementarse, para monitorear de manera efectiva la operación.

Las presentes reglas de operación establecen las atribuciones del Sistema DIF Estatal Guanajuato, o de las asociaciones civiles que participen; por lo tanto, en cada caso, la instancia participará de acuerdo a sus posibilidades, involucrándose en la planeación, operación, seguimiento, evaluación y continuidad del programa.

También, establecen los criterios que deberán observarse obligatoriamente para operar los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables, entre el orden estatal y las instancias que participen y se coordinen en su aplicación.

Además, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social mediante el incremento de los factores del desarrollo humano y social y su propósito es que la población guanajuatense se vea beneficiada de condiciones que contribuyan a su bienestar y balance de vida, mediante el componente de acciones implementadas para la creación y seguimiento de grupos autogestivos. Lo anterior a través de proyectos productivos apoyados.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar en los términos siguientes:

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO DE NEGOCIO Y PROYECTOS SUSTENTABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

## Capítulo I Disposiciones Generales

### Objeto

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0114 “Unidades Productivas para el Desarrollo” autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

### Normativa aplicable.

**Artículo 3.** La ejecución del programa deberá sujetarse a lo previsto en las presentes reglas, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable. El ejercicio de los recursos comprendidos en el proyecto de inversión y su aplicación en el programa se regirá por lo dispuesto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normativa aplicable.

### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Ayuda económica o en especie que la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario otorga a las personas beneficiarias, la cual puede constituir Proyectos Productivos con Giro de Negocio o Proyectos Sustentables, de acuerdo a la necesidad de las personas solicitantes;
- II. **Asociación Civil:** Entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena integrada con fines de sumar esfuerzos a través de su aportación económica o en especie;
- III. **Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- V. **DDFyC:** Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario del SDIFEG;
- VI. **Ecotecnias:** Innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y reestablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, para su elaboración se aprovechan eficientemente los recursos naturales y se utilizan materiales de bajo impacto ambiental;
- VII. **Ejes rectores:** Impulso a la alimentación; Impulso a la salud; Impulso a la educación; Impulso a la economía familiar y comunitaria; e Impulso al mejoramiento de vivienda y comunidad;
- VIII. **Ficha de diagnóstico socioeconómico:** Formato a través del cual se recopila información socioeconómica de la persona solicitante y se diagnostica la situación actual de la persona en todos los ejes rectores del programa;
- IX. **Identificación oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad;
- X. **Persona Beneficiaria:** Persona que solicita y recibe los apoyos, para mejorar su calidad de vida y la de su familia;
- XI. **Promotor estatal:** Servidor público calificado que depende del SDIFEG y se encuentra asignado a cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato; encargado de generar y promover procesos

de desarrollo humano a nivel personal, familiar y comunitario en la población más vulnerable del Estado de Guanajuato;

- XII. **Proyectos:** Proyectos productivos con giro de negocio y/o Proyectos sustentables;
- XIII. **Proyectos productivos con giro de negocio:** Proyectos enfocados a mejorar la calidad de la o las personas beneficiarias y de sus familias, a través de equipamiento para negocio, que propicie la satisfacción de sus necesidades;
- XIV. **Proyectos Sustentables:** Proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria y fortalecer las capacidades de la sociedad preservando los recursos naturales;
- XV. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- XVI. **Responsable de proyectos:** Personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, que constituye la unidad de evaluación y control para esta Dirección;
- XVII. **Responsable de Región:** Servidor público calificado que depende del SDIFEG, asignado a cada una de las 8 regiones del Estado de Guanajuato y tiene a su cargo varios municipios, encargado de generar y supervisar procesos de desarrollo humano a nivel personal, familiar y comunitario en la población más vulnerable del Estado de Guanajuato;
- XVIII. **SDIFEG:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XIX. **Zona rural:** localidades con menos de 2 mil 500 habitantes;
- XX. **Zona urbana:** localidades con más de 2 mil 500 habitantes; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia o entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

## **Capítulo II Objetivos y cobertura del Programa**

### **Objetivo general**

**Artículo 5.** Es objetivo general del programa impulsar una mejora en el ingreso económico autónomo a nivel familiar y comunitario a través del apoyo de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables dentro de los ejes a que alude el artículo 8 de las presentes reglas de acuerdo a las necesidades prioritarias identificadas por persona, familia o familias a través de la planeación, con enfoque de preservación del entorno ecológico, respeto a la diversidad social y cultural y a las formas tradicionales de organización.

### **Objetivo específico proyectos productivos con giro de negocio**

**Artículo 6.** Es objetivo de los proyectos productivos con giro de negocio:

- I. Otorgar apoyo económico a familias beneficiarias del programa, para lograr la instalación y funcionamiento de proyectos productivos con giro de negocio en las localidades rurales y urbanas;
- II. Impulsar la integración y participación de las personas beneficiarias de manera equitativa, en las acciones que se instrumenten a través del programa, que favorezcan la integración de las familias en localidades rurales y urbanas, así como la organización comunitaria en localidades donde se desarrolle el Programa Red Móvil Guanajuato <<Comunidad Diferente>> para fomentar la diversificación de la producción, la reconversión productiva y el autoempleo; y
- III. Dar prioridad a los que cuenten con infraestructura adecuada, que cuenten con un plan definido del desarrollo de la empresa y que favorezcan el desarrollo comunitario, respecto a los que no cuenten con dichas características. Los negocios o proyectos que tengan por objetivo aumentar o dar valor agregado a sus productos o subproductos, serán considerados como prioritarios.

## Objetivo específico proyectos sustentables

**Artículo 7.** Es objetivo de los proyectos sustentables:

- I. Otorgar bienes en especie de manera directa o a través de terceros, por parte de personal de la DDFyC o del proveedor respectivamente, a familias beneficiarias del programa, para lograr la instalación y funcionamiento de proyectos sustentables en localidades rurales y urbanas con proyectos familiares enfocados a los 5 ejes rectores a los que hace referencia el artículo 8 de las presentes Reglas;
- II. Contribuir a la integración y participación de las familias beneficiarias en localidades rurales y urbanas, así como promover actitudes positivas hacia la autogestión comunitaria para fomentar la diversificación de la producción, la reconversión productiva y el autoempleo, en donde se desarrolle el programa Red Móvil Guanajuato; y
- III. Lograr que su desarrollo sea integral y sustentable, tomando en cuenta los componentes del área de traspatio existentes de las personas beneficiarias, a fin de utilizar los materiales orgánicos que se generen.

## Ejes de atención y su objetivo

**Artículo 8.** Los apoyos del programa deben enfocarse a la atención comunitaria, respecto a los siguientes ejes rectores:

- I. **Impulso a la alimentación.** En materia de alimentación, el programa tiene como objetivo propiciar acciones que generen autoempleo o propicien un desarrollo sustentable de la persona, familia o familias guanajuatenses, a través de las líneas de acción siguientes:

Promoción de acciones de orientación alimentaria;

- a. Promoción de la producción local de alimentos;
- b. Establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas
- c. Fomento al aprovechamiento de los conocimientos y recursos locales;
- d. Respeto a la cultura y tradiciones locales;
- e. Promoción de ecotecias que permitan mantener el equilibrio del entorno;
- f. Promoción de tecnologías elaboradas a base de productos orgánicos, para la conservación y almacenamiento de productos alimenticios. La determinación del tipo de tecnología dependerá de la necesidad y condición del lugar o grupo en donde se realice la promoción.

- II. **Impulso a la salud.** En materia de salud, el programa tendrá como objetivo fomentar acciones orientadas a comprometerse con el futuro sanitario de la población, mediante el impulso de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables bajo las siguientes líneas de acción:

- a. Aprovechamiento de los recursos naturales disponibles para mejorar su salud y la alimentación, a través de la implementación de técnicas que permitan la aplicación de productos orgánicos para la obtención de alimentos saludables; y
- b. Promoción de tecnologías elaboradas a base de productos naturales, en equilibrio con el entorno, que se incorporen al modo de vida cotidiano de las familias, tales como elaboración de abonos e insecticidas orgánicos.

- III. **Impulso a la educación.** En materia de promoción de la educación el programa tiene como objetivo promover el acceso a la educación formal, alfabetización y educación para la vida y el trabajo, por medio de las siguientes líneas de acción:

- a. Otorgamiento de elementos para que las personas beneficiarias gestionen la instalación de servicios educativos y de capacitación.

**IV. Impulso a la economía familiar y comunitaria.** En materia de fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria, el programa tiene como objetivo seguir las siguientes líneas de acción::

- a. Otorgamiento de ayudas directas para mejorar la economía familiar y comunitaria, a través de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables;
- b. Fomentar el autoconsumo a través de la cría de aves de doble propósito; y
- c. Promoción del autoempleo.

**V. Impulso al mejoramiento de vivienda y comunidad.** En materia de vivienda y comunidad, el programa tiene como objetivo generar acciones que promuevan proyectos para mejorar la calidad de vida y propicien la generación de autoempleo bajo este rubro, mediante el impulso de las siguientes líneas de acción:

- a. Apoyo al mejoramiento de la vivienda, a través del aprovechamiento de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables;
- b. Concientización y sensibilización de los habitantes respecto a los beneficios que conlleva el mejorar las condiciones de su entorno; y
- c. Aprovechamiento de los recursos naturales locales buscando el incremento mejora y fortalecimiento del entorno geográfico de manera racional y sustentable, al elaborar ecotecnologías que buscan dignificar espacios y brindar mayor tranquilidad y contribuyen al mejoramiento de salud y economía a su vez.

#### **Meta y presupuesto**

**Artículo 9.** El programa cuenta con una meta programada de 8,026 apoyos a otorgar; así como con un presupuesto asignado de \$13,829,299.00 (trece millones ochocientos veintinueve mil, doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Universo de atención**

**Artículo 10.** Es responsabilidad de la DDFyC determinar el universo de atención para la implementación de proyectos.

El número de personas beneficiarias se definirá de acuerdo al tipo de proyecto solicitado, ya sea productivo con giro de negocio o sustentable. Podrán otorgarse los apoyos a población abierta o, en colaboración con el Programa "Red Móvil Guanajuato", a personas integrantes de los grupos de desarrollo.

#### **Cobertura**

**Artículo 11.** El programa debe dar cobertura a zonas rurales, urbanas y a localidades del estado de Guanajuato que presenten una o varias de las siguientes características:

- I. Población mayor a 100 habitantes, independientemente de su categoría política de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II. Población en situación o en riesgo de pobreza, desnutrición, marginación, rezago o exclusión social; o
- III. Insuficiencia de infraestructura de servicios, equipamiento básico y en los rubros de alimentación, empleo y vivienda segura.

La DDFyC debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Población objetivo**

**Artículo 12.** Pueden ser beneficiadas a través del programa las personas y las familias de aquellas localidades a que se refiere el artículo inmediato anterior que por su situación o condición social requieran de

apoyo asistencial para mejorar sus niveles de bienestar, considerando preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Pueden ser personas beneficiarias prioritarias, en igualdad de condición:

- I. Mujeres embarazadas;
- II. Mujeres en periodo de lactancia;
- III. Mujeres con hijos sin sustento económico;
- IV. Jóvenes;
- V. Personas adultas mayores;
- VI. Personas con discapacidad;
- VII. Jornaleros;
- VIII. Indígenas que se encuentren dentro del supuesto inmediato anterior;
- IX. Personas en lo individual u organizados en grupos informales vulnerables;
- X. Personas de escasos recursos que demuestren ser activas y comprometidas con acciones de capacitación;
- XI. Personas integrantes de grupos de desarrollo del <<Programa Red Móvil Guanajuato>>; y
- XII. Personas de escasos recursos que acrediten tener experiencia para llevar a cabo un proyecto, sea que ya lo tenga en marcha o esté por iniciar.

La DDFyC puede ampliar el universo de atención siempre y cuando las condiciones de las personas solicitantes así lo requieran y se cuente con la capacidad operativa y de recursos económicos para realizar la ampliación.

### **Capítulo III Estrategias de atención y líneas estratégicas**

#### **Estrategias de atención**

**Artículo 13.** La operación del programa se realizará bajo las estrategias de contextualidad, corresponsabilidad, integralidad y sustentabilidad, entendiéndose por éstas lo siguiente:

- I. **Contextualidad.** La operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables se realizará a través de acciones que inciden participativa y cooperativamente en la modificación del entorno inmediato que da lugar y origen a las condiciones de marginalidad y desventaja o exclusión social; además de que el resultado de la intervención impacte en los niveles personal, familiar, comunitario y regional;
- II. **Corresponsabilidad.** Para la operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables podrán establecerse los acuerdos de corresponsabilidad necesarios con instancias de gobierno o iniciativa privada, con participación definida de cada una.

En caso de que aplique la corresponsabilidad entre SDIFEG y cualquier otra instancia, deberá quedar establecido el compromiso básico de participación de quienes intervengan en la asignación de proyectos;

- III. **Integralidad.** Para el desarrollo de las acciones, se debe tomar en cuenta la interrelación de los problemas que limitan el desarrollo de las localidades y de los programas y agentes que contribuyen en su atención, así como la interrelación de agentes que contribuyen en la solución y atención de los problemas;

- IV. Sustentabilidad.** Las acciones de promoción del desarrollo que se implementen deberán concretarse en procesos que perduren más allá de la presencia institucional, para promover que las personas, familia, familias o comunidades definan sus proyectos y se hagan cargo de ellos.

#### **Líneas estratégicas**

**Artículo 14.** Los proyectos deben ejecutarse también bajo las líneas estratégicas de participación social y la organización familiar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Participación Social.** De las personas beneficiarias respecto a la promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa, se debe realizar de conformidad con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativas aplicables; y
- II. Organización familiar.** Para la ejecución de los proyectos, en cada comunidad que resulte seleccionada y que coincida con alguna comunidad donde participe el Programa de “Red Móvil Guanajuato” , la persona beneficiaria se debe organizar para integrarse al menos una vez al grupo, con el objetivo de platicar su experiencia y con ello se motive a los integrantes de la comunidad a que se conformen como grupo y desarrollen su propio proyecto productivo.

### **Capítulo VI**

#### **Proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables**

##### **Sección Primera**

#### **Proyectos productivos con giro de negocio**

#### **Modalidades y requisitos**

**Artículo 15.** La modalidad del proyecto con giro de negocio, se determina en base a su número de integrantes y podrá ser personal, cuando se trate de una sola persona solicitante, o grupal, cuando se trate de dos o más personas solicitantes.

La o las personas solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Solicitud de apoyo por escrito libre dirigida al Director de la DDFyC;
- II.** Constancia de la actividad que desarrollen o pretendan desarrollar - formato de validación (**ANEXO 2**);
- III.** Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
- IV.** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V.** Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- VI.** Desarrollo del proyecto productivo - guión técnico (**ANEXO 1**);
- VII.** Tres cotizaciones de los bienes solicitados, que contengan la descripción detallada de los mismos, apegándose a sus características técnicas del proyecto productivo, con una vigencia no mayor a seis meses; las cotizaciones deben presentarse en hoja membretada, firmada, y contener además, datos de contacto y/o los datos fiscales del establecimiento que la realizó, o en su caso, anexar copia de cédula fiscal de éste.

El proveedor que emita las cotizaciones a que alude esta fracción debe estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La DDFyC puede emitir las observaciones que estime pertinentes a las cotizaciones a que se refiere esta fracción, mismas que deberán ser solventadas por la persona beneficiaria en el término que se establezca en cada caso.

En el caso de proyectos productivos con giro de negocio, las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las presentes reglas, en un ejercicio fiscal previo, y que no hubieran sido atendidas, en razón de la insuficiencia presupuestal; podrán ser consideradas para el ejercicio fiscal vigente, siempre y



cuando la persona solicitante ratifique su petición y actualice la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria, conforme a lo que establece el presente artículo.

#### **Guion técnico**

**Artículo 16.** Es responsabilidad de SDIFEG a través de la DDFyC la integración del expediente técnico. Para su integración, las personas solicitantes deben proporcionar la información siguiente:

- I. Datos generales de la persona solicitante;
- II. Datos generales del proyecto;
- III. Mercado;
- IV. Desarrollo y producción;
- V. Requerimientos de equipo; y
- VI. Resumen financiero.

#### **Proceso para la asignación del proyecto**

**Artículo 17.** Es responsabilidad de la DDFyC, la selección y autorización de proyectos productivos bajo los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

La DDFyC puede considerar susceptibles de apoyo a las personas solicitantes cuyo proyecto genere un impacto positivo, conforme a los 5 ejes rectores del programa.

La DDFyC, a través de su responsable de proyectos o promotores estatales, realizará una visita a la persona beneficiaria, que permita supervisar los elementos necesarios para la validación del proyecto y el análisis de la información proporcionada.

El dictamen y la selección de proyectos productivos susceptibles de apoyo están a cargo de la DDFyC a través del responsable de proyectos productivos.

No podrán aprobarse solicitudes de proyectos en más de una ocasión, dentro del mismo ejercicio fiscal, para una misma persona beneficiaria.

Una vez efectuado el análisis de las solicitudes y realizado la visita de validación a la persona solicitante, se le notificará la viabilidad de su solicitud en el momento de la visita por parte del personal de la DDFyC, asimismo se le informará que no podrán ser considerados para Proyectos Productivos con giro de negocio, los bienes perecederos o insumos, ni los bienes usados, reconstruidos o ensamblados; posteriormente se le notificará sobre la aportación de la cuota de recuperación correspondiente.

El promotor estatal y responsable de proyectos realizarán con las personas beneficiarias, la evaluación participativa de la intervención, tanto de forma cuantitativa como cualitativa.

Para ello, elaboran una tarjeta informativa donde se especifique el impacto o desarrollo del proyecto productivo.

#### **Entrega de apoyos**

**Artículo 18.** La entrega del apoyo económico autorizado por la DDFyC, en ningún caso se hará de manera directa a la persona beneficiaria. La entrega se realizará al proveedor de los bienes en especie del proyecto productivo.

La persona beneficiaria deberá elegir, entre las cotizaciones que presente en los términos del artículo 15, fracción VII, la propuesta de mercado que resulte más conveniente para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos cuantitativos y de calidad, para lo cual, contará con el apoyo y asesoramiento por parte del personal de la DDFyC.

El personal de la DDFyC puede supervisar en todo momento el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, así como tomar las medidas que considere necesarias para garantizar su observancia.

El personal de la DDFyC debe estar presente en el acto en que el proveedor haga entrega material de los bienes al beneficiario.

#### **Etapas en la gestión de apoyos**

**Artículo 19.** La gestión de apoyos se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

- I. Solicitud del proyecto.** La persona solicitante elabora una carta de solicitud, en formato libre, dirigida al Director de la DDFyC;
- II. Integración del expediente técnico.** Es responsabilidad de los promotores estatales, la integración del expediente técnico que comprenderá los puntos establecidos en los artículos 15 y 16 de las presentes reglas;
- III. Validación de las solicitudes presentadas.** Los responsables de proyectos de la DDFyC realizarán las visitas de verificación y validación a las personas solicitantes, que permitirán la supervisión a los elementos necesarios para el análisis de la información proporcionada y posterior la validación del proyecto;
- IV. Dictaminación del proyecto.** El dictamen y la selección de proyectos susceptibles de apoyo están a cargo de la DDFyC a través de los responsables de proyectos;
- V. Autorización del proyecto.** La autorización de los proyectos estará determinada por parte de los responsables de proyectos de la DDFyC. En caso de no reunirse los requisitos necesarios para la procedencia del apoyo, deberá comunicarse esta circunstancia al solicitante de manera verbal;
- VI. Aportación de cuotas de recuperación.** En cuenta concentradora del SDIFEG por parte de las personas beneficiarias en los términos de los artículos 28, 29 y 30 de estas reglas; y
- VII.** Entrega de apoyo económico por personal del SDIFEG, conforme a lo establecido en el artículo 18.
- VIII.** El responsable de proyectos productivos debe elaborar el expediente técnico con la propuesta del número de proyectos productivos a atender, tomando en consideración el techo financiero para el programa de proyectos productivos.

#### **De la reasignación de proyectos**

**Artículo 20.** Para los casos de solicitud de cancelación de alguna obra y/o acción relativa a proyectos productivos, la persona beneficiaria debe manifestar al SDIFEG por escrito su decisión de no continuar con el apoyo con el que fue beneficiada, mediante una "Carta de No Aceptación", la cual elaborará en formato libre. La cancelación deberá ser notificada por la persona beneficiaria al SDIFEG dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de aprobación de su proyecto como fecha límite.

Si se presenta la devolución de un bien o producto por la o las personas beneficiarias; la DDFyC determinará la reasignación del mismo bajo los criterios de las presentes reglas de operación vigentes a las personas solicitantes que considere susceptibles para ello.

### **Sección Segunda Proyectos sustentables**

#### **Modalidades y requisitos**

**Artículo 21.** La DDFyC, deben entregar los apoyos que constituyan Proyectos Sustentables.

Las modalidades de los Proyectos Sustentables son paquetes de aves de doble propósito (traspatio), chimeneas, comales para estufas ecológicas, estufas ecológicas, paquetes de semilla para huertos familiares, o bien, equipamiento para mejorar la calidad de vida respecto a los 5 ejes rectores.

De ser viables las solicitudes de apoyo, se integrará un expediente por localidad, solicitando a cada persona beneficiaria la siguiente documentación:

- I.** Copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente;
- II.** Copia simple de su Clave Única de Registro de Población; y
- III.** Copia de un comprobante de domicilio de una antigüedad no mayor a tres meses.

Aunado a lo anterior, para las personas solicitantes del “Programa Red Móvil Guanajuato”, deberá entregarse solicitud de apoyo, emitida por la persona responsable de los ejes que alude el artículo 8 de las presentes reglas, dirigida al Director de la DDFyC, anexando el padrón de personas beneficiarias del grupo de desarrollo.

#### **Proceso para la asignación del proyecto.**

**Artículo 22.** Los promotores estatales serán los encargados de difundir el apoyo de los proyectos sustentables en los grupos de desarrollo que atiende el programa de “Red Móvil Guanajuato” donde, considerando el resultado de sus diagnósticos participativos, se llevará a cabo una asamblea levantando un acta, lista de asistencia y padrón de solicitantes.

Respecto a los proyectos destinados a la producción de alimentos, podrán también ser atendidas solicitudes ciudadanas; de igual forma dichos proyectos podrán ser dirigidos en general a personas beneficiarias dentro del proceso educativo – formativo que lleve a cabo la DDFyC.

Atendiendo a la línea estratégica de proceso educativo-formativo, a los grupos de desarrollo, en especial a las personas beneficiarias de proyectos sustentables se les brindarán los conocimientos y herramientas antes de iniciar dichos proyectos, mediante capacitaciones.

En cuanto al otorgamiento de apoyos por parte de la DDFyC, a través del Proveedor de Proyectos Sustentables, tratándose de especies animales y vegetales, dicho proveedor deberá realizar el traslado y la entrega de éstas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

### **Sección Tercera Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 23.** La dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I.** De la persona beneficiaria:
  - a. Nombre, primer apellido y segundo apellido;
  - b. Fecha de nacimiento;
  - c. Sexo ;
  - d. Estado de nacimiento; y
  - e. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- II.** De la ubicación de la persona beneficiaria:
  - a. Nombre y clave del municipio;
  - b. Nombre y clave de la localidad;
  - c. Colonia;
  - d. Manzana;
  - e. Calle; y
  - f. Número exterior.
- III.** Del apoyo:
  - a. Tipo (unidad y descripción);
  - b. Cantidad; y

c. Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de los sistemas municipales u otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el sistema estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

## **Capítulo V Seguimiento**

### **Visita de Seguimiento**

**Artículo 24.** Para efecto de dar la continuidad correspondiente a los Proyectos Productivos con Giro de Negocio, será programada una <<visita de seguimiento>> por parte del personal de la DDFyC, a las personas beneficiarias del Proyecto, en dicha visita y con la intención de hacer constar la información obtenida, será llenado el **ANEXO 3** de las presentes Reglas.

El seguimiento a los Proyectos Sustentables otorgados a integrantes de Grupos de Desarrollo del Programa <<Red Móvil Guanajuato>>, estará a cargo del Promotor Estatal quien supervisará el destino y aplicación del apoyo en colaboración con los integrantes del Grupo, para el caso de los otorgados a población abierta, se estará a la responsabilidad establecida en el primer párrafo del artículo 25 de las reglas.

### **Responsabilidades y vigilancia de los apoyos**

**Artículo 25.** Los apoyos en especie de la DDFyC que sean recibidos por la persona beneficiaria quedarán bajo estricta responsabilidad de ella misma, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones a ejecutarse.

La DDFyC está facultada para realizar la verificación física a las obras y acciones de los proyectos asignados a las personas beneficiarias que considere necesario, con el fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas y evitar duplicidad de metas específicas con otros programas sociales.

### **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

**Artículo 26.** El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La DDFyC y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la DDFyC, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa alimentario en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

### **Indicadores**

**Artículo 27.** Es indicador del cumplimiento del programa el número de proyectos con giro de negocio y proyectos sustentables otorgados.

## Capítulo VI Cuotas de recuperación

### Cuota de recuperación

**Artículo 28.** Los apoyos derivados del programa implican para las personas beneficiarias, la corresponsabilidad de enterar al SDIFEG una cuota de recuperación correspondiente al veinte por ciento del total de su valor económico. El SDIFEG podrá aportar el ochenta por ciento del costo total de los bienes solicitados.

Los insumos que utilice la DDFyC para efectos de capacitación y réplica de conocimientos adquiridos por las personas capacitadas no generarán cuota de recuperación alguna.

### Aportación para proyectos productivos con giro de negocio

**Artículo 29.** El porcentaje a que alude el artículo anterior a cargo de las personas beneficiarias debe depositarse en la cuenta concentradora del SDIFEG, proporcionando número de referencia asignado según proyecto.

En la siguiente tabla se describen los montos máximos para cada modalidad de apoyo, así como la aportación máxima correspondiente a cada parte interviniente:

<b>MODALIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>MONTO MÁXIMO DEL PROYECTO</b>	<b>SDIFEG (80%)</b>	<b>PERSONA BENEFICIARIA (20%)</b>
PERSONAL	\$25,000.00 M.N	\$20,000.00 M.N	\$5,000.00 M.N
GRUPAL	\$35,000.00 M.N	\$28,000.00 M.N	\$7,000.00 M.N

La aportación del veinte y ochenta por ciento, se realizará con base al costo total del proyecto, pudiendo dicho costo resultar menor al plasmado en la tabla anterior.

### Aportación para proyectos sustentables.

**Artículo 30.** Es responsabilidad de la DDFyC otorgar apoyos en bienes o especie para proyectos sustentables.

Los apoyos a otorgar a las personas beneficiarias del programa, se realizarán a través de la DDFyC, mismos que podrán consistir en paquetes de semilla de hortaliza y/o material para el establecimiento de huertos familiares, tubos para estufas ecológicas, así como aves de doble propósito.

### Seguimiento a las cuotas de recuperación

**Artículo 31.** Es responsabilidad de los promotores estatales de la DDFyC, realizar las actividades necesarias para la recuperación del total de las cuotas, derivadas de los proyectos.

### Condonación de las cuotas de recuperación

**Artículo 32.** El SDIFEG a través de su Dirección General, tendrá la facultad de condonar las cuotas de recuperación cuando las personas beneficiarias no cuenten con recursos económicos suficientes para cubrirlos. La condonación dependerá del análisis previo que determine las condiciones socioeconómicas en que se encuentre la persona beneficiaria. Para ello, la Dirección General emitirá un oficio de condonación de cuotas de recuperación cuando así lo determine.

### Aplicación de las cuotas de recuperación

**Artículo 33.** Las cuotas de recuperación provenientes del programa que integran el proyecto de inversión 2016, están destinadas única y exclusivamente al fortalecimiento de los propios proyectos, para la entrega en tiempo y forma de los apoyos a proyectos productivos. En su caso, la DDFyC determinará la aplicación de las mismas para otras acciones.

Lo anterior, con el objetivo de atender las necesidades de un mayor número de personas beneficiarias; por consiguiente, no pueden ser utilizadas con fines políticos, personales, religiosos, lucrativos o para otras actividades ajenas a la asistencia social.

#### **Función administrativa y contable**

**Artículo 34.** La comprobación de los recursos financieros se sujeta a las diversas disposiciones normativas y administrativas del SDIFEG y las aplicables en el estado de Guanajuato.

El SDIFEG a través de la DDFyC gestionará el pago al proveedor de los bienes en especie, o servicios recibidos.

La documentación comprobatoria del gasto será conservada por la DDFyC quedando bajo su responsabilidad, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

### **Capítulo VII Contraloría social**

#### **Contraloría social**

**Artículo 35.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

### **Capítulo VIII Atribuciones del personal del SDIFEG**

#### **Atribuciones del responsable de proyectos**

**Artículo 36.** Los responsables de proyectos son quienes constituyen la unidad de evaluación y control para la DDFyC del SDIFEG y tienen por atribuciones:

- I. Celebrar convenios o acuerdos de participación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para facilitar la disponibilidad de información, de proyectos, de recursos, de capacitación, asesorías o de los programas a cargo de las mismas;
- II. Establecer los instrumentos mínimos de seguimiento y control que garanticen la transparencia en el ejercicio de los recursos y de acceso a la información;
- III. Identificar y ordenar los indicadores de gestión y de impacto que permitan el seguimiento de los avances y/o necesidades de reestructuración de acciones;
- IV. Promover la firma de acuerdos de coordinación entre las personas beneficiarias y las instituciones en acciones futuras;
- V. Realizar las actividades que estime necesarias para la difusión y promoción del programa;
- VI. Coordinar la ejecución y correcta aplicación de los recursos canalizados, a través de los promotores estatales o responsables de región;
- VII. Garantizar que el desarrollo del proyecto se apegue a la normatividad establecida en las presentes reglas de operación;
- VIII. Gestionar ante los representantes de las dependencias, estatales, federales o con asociaciones civiles, convenios de participación y de los recursos conforme al calendario de actividades programado para la operación del proyecto;
- IX. Promover la disponibilidad de recursos para la operación del proyecto; y
- X. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y actividades.

#### **Atribuciones del responsable de región**

**Artículo 37.** Es atribución de los responsables de región:

- I. Reunir la copia o evidencia del depósito de la cuota correspondiente directamente de las personas beneficiadas;

- II. Realizar en coordinación con el promotor estatal la canalización de las solicitudes de apoyo para la obtención de proyectos productivos presentando los expedientes debidamente conformados;
- III. Estar presente en la entrega del apoyo a la persona beneficiaria por parte del Proveedor; y
- IV. Dar seguimiento al proceso operativo del programa en colaboración con el promotor estatal, supervisando se efectúe el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias una vez entregado el apoyo.

#### **Atribuciones de las y los promotores estatales**

**Artículo 38.** Es competencia del promotor estatal identificar y canalizar propuestas de proyectos establecidos o por establecer, así como:

- I. Realizar la promoción y difusión del Programa;
- II. Realizar la detección de posibles personas beneficiarias del programa;
- III. En colaboración con el Responsable de Región, dar seguimiento del proceso operativo del programa, supervisando que se efectúe el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias una vez entregado el apoyo;
- IV. Brindar asesoría a la persona solicitante y beneficiaria, durante el proceso, cuando así se lo requieran;
- V. Realizar las actividades necesarias para la recuperación del total de las cuotas, derivadas de los proyectos;
- VI. Estar presente en la entrega del apoyo a la persona beneficiaria por parte del Proveedor;
- VII. Promover la firma de acuerdos de coordinación entre las personas beneficiarias y las instituciones en acciones futuras;
- VIII. Apoyar en la canalización de las solicitudes de apoyo a las necesidades de desarrollo en forma de ideas de proyectos productivos con sus respectivos expedientes para la gestión de recurso;
- IX. Informar a las personas beneficiarias el estado del avance de sus solicitudes; y
- X. Vigilar el correcto ejercicio por parte de las personas beneficiarias de los apoyos que les sean entregados

#### **Profesionalización del Personal SDIFEG**

**Artículo 39.** Con la intervención del personal de la DDFyC e instituciones educativas, públicas o privadas se podrá vincular, con el objeto de capacitar al personal del programa y poder llevar a cabo la asesoría y seguimiento de los negocios o proyectos.

### **Capítulo IX**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

##### **Derechos**

**Artículo 40.** En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo de parte de los servidores públicos del SDIFEG;
- II. Recibir los apoyos del programa con base en lo establecido en estas reglas;
- III. Recibir la orientación que requieran en relación al funcionamiento del programa;
- IV. Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el SDIFEG;
- V. A que sus datos personales sean utilizados para los fines que hayan autorizado y de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales; y

- VI. A interponer quejas y denuncias en los términos establecidos por estas reglas y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas en el programa tendrán los mismos derechos que las beneficiarias a excepción del referido en la fracción II.

#### **Obligaciones**

**Artículo 41.** En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en las acciones del programa;
- II. Proporcionar la documentación establecida en las presentes reglas a efecto de cumplir con los requerimientos del programa;
- III. Permitir la supervisión y el seguimiento de los apoyos otorgados, por parte del personal de la DDFyC;
- IV. Proporcionar información veraz;
- V. Si es el caso, realizar su aportación de cuota de recuperación, la cual deberá realizarse en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de autorización del apoyo; y
- VI. Hacer uso responsable de los apoyos otorgados.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere este artículo puede tener como consecuencia la suspensión o terminación de los apoyos derivados del programa.

### **Capítulo X Disposiciones finales**

#### **Protección de datos**

**Artículo 42.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

#### **Recursos humanos y materiales**

**Artículo 43.** Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la DDFyC.

#### **Normativa del gasto y adquisiciones**

**Artículo 44.** El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 45.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

#### **Articulación**

**Artículo 46.** El SDIFEG, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la DDFyC, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa alimentario, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos

#### **Carácter público del programa**

**Artículo 47.** El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.



Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros**

**Artículo 48.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 49.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### **Quejas y/o denuncias**

**Artículo 50.** Las personas beneficiarias del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 51.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

**SEGUNDO.** Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

**TERCERO.** Las cuotas de recuperación establecidas en estas reglas deben ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017 o, en caso de que el programa se prolongue al ejercicio fiscal siguiente, en acciones directamente derivadas del programa vigente en 2017.

Las cuotas de recuperación que no se ejerzan en los términos establecidos en el párrafo anterior constituirán una economía o remanente y se incorporarán plenamente al patrimonio del sistema, en los términos del artículo 21 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, quedando su destino desafectado de los fines establecidos en estas reglas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**